REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 2020-0248
Proceso: DECLARATIVO
Demandante: JUAN CARLOS HURTADO PRIETO

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de demanda allegado por el profesional del derecho Dr. JULIAN MAURICIO GARAY CASTRO evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, por la cual, según las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechaza se subsanen los siguientes defectos:

- Apórtese la Escritura Pública 3635 del 14 de octubre de 2016, en la que JUAN CARLOS HURTADO confirió poder a JUAN CARLOS HURTADO PRIETO, para que este celebrara poder con el aquí abogado.

- Apórtese la promesa de compraventa a la que hace mención en el hecho No. 2.

- Adecúese el hecho No. 2 toda vez que en el mismo indica "*El demandado a su vez, adquirió el inmueble por promesa de compra venta realizada entre este y el señor JUAN CARLOS HURTADO parte activa en el presente proceso, de fecha del 05 de junio del 2015, contrato que no cumplió el demandado a pesar de que ocupo el bien par la fecha en mención.",* sin embargo, la demanda se encuentra dirigida contra dos demandados (aclárese a qué demandado hace referencia).

NOTIFÍQUESE ,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1e3a72a82d0d5d574174fb17249dad267cdcf4ea43f62248426ee5610c65663

Documento generado en 28/10/2020 11:06:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica